

Impreso 8.–[Declaración responsable del director de obra.](#)

Impreso 9.–[Certificación del secretario de la entidad local / Declaración responsable del agente privado sobre obtención de ingresos.](#)

Impreso 10a.–[Certificación sobre la justificación de la elección del proveedor](#) (entidades locales).

Impreso 10b.–[Validación del proceso de adjudicación](#) (1) (a rellenar por el secretario de la entidad local).

Los archivos a descargar están en formato PDF.

F1806513

RESOLUCIÓN 151/2018, de 29 de mayo, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se modifica la Resolución 137/2018, de 15 de mayo, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2018-2019 de las ayudas a trabajos forestales promovidos por Entidades Locales y agentes privados 8 (Submedidas 04.03.05 y 08.05.01 del PDR 2014–2020).

Por Resolución 137/2018 de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2018-2019 de las ayudas a trabajos forestales promovidos por Entidades Locales y agentes privados 8 (Submedidas 04.03.05 y 08.05.01 del PDR 2014-2020).

El plazo de presentación de solicitudes que aprueba el segundo punto de la resolución queda fijado en 30 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

Dicho plazo, reducido respecto a convocatorias anteriores a la mitad, se fijó consecuencia, por un lado, de experiencia acumulada en la tramitación de estos expedientes y, por otro, de la tipología de los beneficiarios, conocedores de los procesos de tramitación de las campañas de ayudas a trabajos forestales. Así mismo, un plazo más reducido permitía una mayor agilidad en la concesión de las ayudas y una mejor adaptación a las épocas de realización de las acciones subvencionadas muy dependientes de la climatología.

Sin embargo, es un hecho que, en el caso de las entidades locales, la aprobación de las inversiones a realizar en sus montes sobre las que basan sus solicitudes de ayuda, se aprueba en las reuniones plenarios del Ayuntamiento y que éstas se convocan con frecuencia muy variable entre municipios.

Este aspecto no se tuvo en cuenta en la propuesta inicial de plazo y es cierto que el periodo de tiempo fijado para la presentación de las solicitudes pueda resultar insuficiente para buena parte de los interesados. Máxime cuando coincide el periodo con el inicio de la época estival.

Por todo lo anterior, la Sección de Planificación Estratégica del Servicio de Medio Natural propone la ampliación del plazo de presentación de 30 días hábiles hasta 45 días hábiles. De forma que el plazo más amplio aúna la diversidad territorial con la correcta gestión de los expedientes.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

1.º Modificación del plazo de presentación de solicitudes.

Se modifica el apartado 4.º de la Resolución 137/2018 de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Donde dice:

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Debe decir:

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

2.º Recurso contra la Resolución.

Contra esta resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Notificación de la Resolución.

Notificar esta Resolución al Servicio de Medio Natural, al Negociado de Asuntos Económicos y al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de mayo de 2018.–La Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Eva García Balaguer.

F1807201

RESOLUCIÓN 147E/2018, de 4 de mayo, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Ayudas a las asociaciones de empresas artesanales alimentarias para el impulso de la artesanía agroalimentaria de Navarra en el año 2018, acogidas al régimen de minimis”.

Corresponde a la Comunidad Foral de Navarra en virtud de lo establecido en el artículo 56.1.a) de la LORAFNA y, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general, la competencia exclusiva, en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico dentro de Navarra.

Conforme al artículo 50 1.a) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral (LORAFNA), Navarra ostenta, en virtud de su régimen foral, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local mantiene especial interés en el mantenimiento y mejora de la competitividad del sector agrario. A este respecto, es evidente la importancia que tiene el fomentar, mediante ayudas económicas, las iniciativas de promoción para la mejora de la comercialización de productos agrícolas de calidad, entre los que se encuentran los procedentes de la artesanía agroalimentaria.

La artesanía agroalimentaria es una categoría reconocida normativamente en Navarra de acuerdo al Decreto Foral 103/1994, de 23 de mayo, por el que se regula en Navarra la Artesanía Agroalimentaria, modificado con posterioridad por el Decreto Foral 298/1996, de 29 de julio y por el Decreto Foral 318/2001, de 5 de noviembre.

La Comunidad Foral de Navarra, partiendo de la iniciativa empresarial de los propios artesanos agroalimentarios, creó en el año 2000, la marca “Alimentos Artesanos de Navarra”, que como signo distintivo se incluye en el etiquetado de los productos agroalimentarios que son elaborados por las empresas registradas como artesanas en el correspondiente Registro oficial.

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, considera de gran importancia el apoyar a las empresas artesanales agroalimentarias, con el objeto de incentivar la participación en este sistema de producción de calidad a productores y elaboradores y contribuir a la financiación del coste de promoción y comercialización de unos productos de características diferenciales que son controladas y garantizadas, y que poseen altos niveles de calidad, debido a la sujeción a unas reglas de producción y elaboración más estrictas.

En esta misma línea y en concordancia con los objetivos y prioridades de la Unión Europea, se trata de apoyar, junto con otras líneas de acción, la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias y pequeñas empresas agroalimentarias de Navarra para asegurar el mantenimiento de un tejido socioeconómico estable, dinámico y atractivo en el ámbito rural, con adecuadas condiciones de calidad de vida.

Adicionalmente, al objeto de asegurar la mayor eficiencia de las ayudas públicas, conviene hacer converger el apoyo económico en las asociaciones de empresas artesanales agroalimentarias, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro y radicadas en Navarra.

Las ayudas reguladas en la presente Resolución se acogen al régimen de minimis contemplado en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis, conforme a las excepciones contempladas en el punto c del artículo 1 “Ámbito de aplicación”.

A la presente Resolución le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En virtud de las competencias derivadas de la aplicación del artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

RESUELVO:

1. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de la subvención, en la forma que se recoge en el Anexo I de esta Resolución.

2. Aprobar la convocatoria de ayudas a las asociaciones de empresas artesanales alimentarias para el impulso de la artesanía agroalimentaria de Navarra en el año 2018, acogidas al régimen de minimis.

3. Aprobar el modelo sobre la obligación de la declaración de transparencia, en la forma que se recoge en el Anexo II de la presente Resolución.

4. Autorizar un gasto de 10.000 euros para hacer frente a los compromisos derivados de esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria 720003-71620-4819-413102 “Ayudas a las asociaciones de empresas artesanales agroalimentarias” del Presupuesto de Gastos de 2018.

5. Registrar la presente convocatoria de subvenciones y sus bases reguladoras en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS).